

# Balance normativo para el sector asegurador colombiano 2008 y perspectivas 2009

*Luego de tres años de estudios sobre las tendencias en materia regulatoria y de supervisión del sector asegurador, la crisis financiera internacional y la caída de las pirámides hicieron replantear el modelo regulatorio y de supervisión.*

Por:

**Rebeca Herrera Díaz**

Directora Jurídica  
FASECOLDA

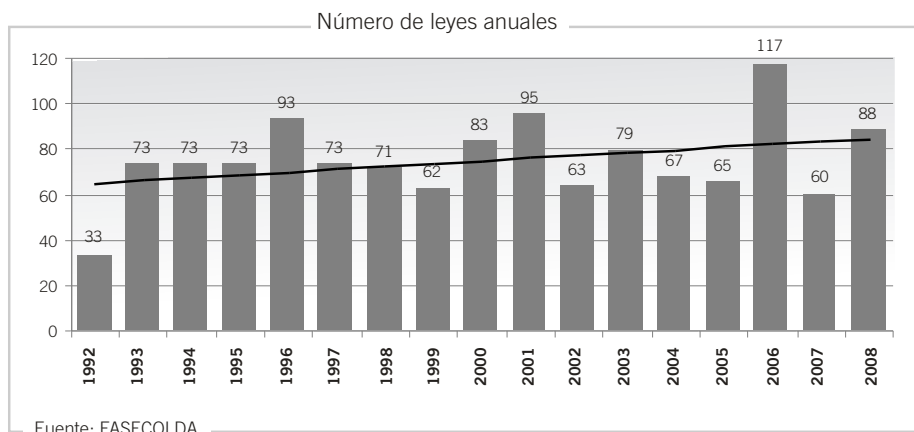
El balance de las principales normas, expedidas en el año 2008, aplicable al sector asegurador permite afirmar que mientras el país venía en la implementación y desarrollo de un modelo de supervisión y regulación por tipo de riesgos, los sucesos de fin de año muestran una tendencia variante para el 2009.

## **Principales leyes expedidas en 2008 que impactaron el sector**

En el año 2008 fueron expedidas 88 leyes que, únicamente, tienen una incidencia en el sector y no de manera directa, pues sus efectos están relacionados con los asuntos de manejo operativo de las compañías de seguros, más no en la ejecución de su objeto social.

Las principales leyes que afectan al sector asegurador tienen que ver con los seguros asociados con el régimen de seguridad social. Estas leyes abordan temas concernientes con el trámite de la sustitución pensional<sup>1</sup>, el régimen de seguridad social para los teletrabajadores<sup>2</sup>, la obligación de afiliación a la seguridad social de los trabajadores en cooperativas y precooperativas<sup>3</sup> y la eliminación de la obligatoriedad de los trabajadores independientes que devenguen menos de un SMLV al régimen de seguridad social en pensiones por tres años<sup>4</sup>.

En materia de seguros patrimoniales se reglamentó la obligatoriedad de que los parques de diversiones cuenten con pólizas de responsabilidad civil extracontractual<sup>5</sup> y, para la posibilidad de zarpar en los ríos del país, la obli-



» La Ley 1231 de 2008 que modificó el capítulo del Código de Comercio sobre la factura cambiaria de compraventa ha traído grandes dificultades en el manejo diario de las reclamaciones que se presentan a las compañías de seguros.

gatoriedad de contar con pólizas de seguros que amparen los riesgos de la travesía fluvial<sup>6</sup>.

De manera indirecta con los seguros de automóviles, también se autorizó a las autoridades administrativas del orden nacional y territorial para fijar los límites de velocidad en carreteras y demás vías del país bajo límites de 100 y 80 kilómetros por hora, dependiendo de la vía y la zona de la misma<sup>7</sup>.

Sin embargo, podríamos afirmar que en materia de seguros no relacionados con la seguridad social, la norma que mayor impacto tuvo con el sector fue la Ley 1231 de 2008 que modificó el capítulo del Código de Comercio sobre la factura cambiaria de compraventa. Esta ley ha traído grandes dificultades en el manejo diario de las reclamaciones que se presentan a las compañías de seguros, toda vez que establece que las facturas de venta, como de ahora en adelante se conocen a estos documentos, adquieren el carácter de título valor y, por ende, la posibilidad de ser negociables, una vez se da la aceptación por parte del obligado bajo la misma, la cual se presume luego de diez días de su presentación.

Dentro de los análisis que ha hecho el sector, parecería entenderse que este término tan reducido no aplicaría, pues es preciso diferenciar la presentación de una factura de venta con la presentación de una reclamación a una compañía de seguros. Ambos conceptos son bastantes distintos, pues los títulos que les dan origen son contratos

distintos: el contrato de seguros y el contrato de compraventa o de prestación de servicios y cada uno de ellos tiene su reglamentación particular.

Finalmente, la Ley Estatutaria 1266 de 2008, que reglamenta el Derecho Fundamental de Habeas Data, es una norma cuyos efectos sobre el sector asegurador están pendientes, en tanto que el fallo de la Corte Constitucional que declaró su exequibilidad, estableció que ésta aplica únicamente sobre bases de datos que sirvan para establecer el riesgo crediticio de las personas.

#### Principales decretos expedidos en 2008 y con impacto en el sector

No obstante, que el sector asegurador colombiano está a la espera de dos cuerpos reglamentarios de vital importancia para el mismo durante 2008, a saber, el decreto de terremoto y el decreto del régimen de inversiones de las reservas técnicas, los reglamentos expedidos también tienen un incidencia más en asuntos operativos que en asuntos propios del objeto social de las aseguradoras.

Vale la pena destacar el Decreto 089 de 2008, por medio del cual se elimina el requisito de aprobación previa por parte de la Superintendencia Financiera de los estados financieros de fin de ejercicio de las entidades vigiladas para su válida presentación en la Asamblea Ordinaria de la entidad. Haber eliminado esta obligación muestra un gran avance hacia tendencias que fortalecen el gobierno

<sup>1</sup> Ley 1204 de 2008.

<sup>2</sup> Ley 1221 de 2008.

<sup>3</sup> Ley 1233 de 2008.

<sup>4</sup> Ley 1250 de 2008.

<sup>5</sup> Ley 1225 de 2008.

<sup>6</sup> Ley 1242 de 2008.

<sup>7</sup> Ley 1239 de 2008.

corporativo de las entidades y permiten que el supervisor realice un supervisión más constante de las mismas, toda vez que recibe la información financiera de ellas de manera mensual.

Además del Decreto 089 fueron expedidos dos decretos adicionales que facultan a las compañías de seguros a invertir en derivados financieros y establecer la forma en que estos se contabilizan<sup>8</sup> y otros dos en materia de cesión de activos pasivos y contratos entre ARPs del sector público<sup>9</sup> y el régimen de multiafiliación de trabajadores al régimen de seguridad social en riesgos profesionales<sup>10</sup>.

A punto de culminar el año, fue expedido el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, el cual reglamenta las garantías de la contratación estatal previstas en la Ley 1150. Al respecto, el decreto presenta grandes oportunidades, dado que brinda una solución viable al establecer excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía, el cual traía dificultades, en tanto que no era posible encontrar respaldo en contratos de larga duración. Sin embargo, el decreto también presenta retos importantes desde el punto de vista jurídico, económico y comercial en lo que respecta a las nuevas formas de garantía, la exigencia de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual así como de su reglamentación y, en general, la solicitud de amparo que podrán hacer las entidades públicas para cubrir otros riesgos, que a su juicio consideren afecten el proceso dentro de la póliza de cumplimiento.

### **Pronunciamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia**

Durante 2008, la Superintendencia Financiera se enfocó, especialmente, en pulir sus instrumentos de supervisión de cara a la nueva regulación aplicable al mercado de valores, a raíz de la expedición de la Ley 964 de 2005 (Ley Marco del Mercado de Valores) y su reglamentación en 2007 en materia de emisores de valores, carteras colectivas e intermediarios de valores.



En particular, de aplicación para el sector asegurador, únicamente, fue expedida una Circular Externa, la 002 de enero de 2008, que aumenta las tarifas del SOAT.

Las demás circulares se aplican de manera general a todos los vigilados y vale la pena resaltar aquellas expedidas en materia de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo<sup>11</sup>, los reportes a la UIAF<sup>12</sup>, los sistemas de cobranza judicial y extrajudicial<sup>13</sup> y el nuevo régimen de revisores fiscales<sup>14</sup>.

Se destaca que, en materia de resoluciones, la Superintendencia Financiera dio un paso hacia su mejoramiento en términos de profesionalismo, transparencia y calidad al adoptar, mediante la Resolución 1850 de 2008, su propio Código de Ética y Gobierno Corporativo.

### **El futuro**

Todas estas normas tienen como sustento el cambio en materia de regulación y supervisión que se viene desarrollando en el país desde hace más de tres años,

<sup>8</sup> Decreto 1796 de 2008 y Decreto 1350 de 2008.  
<sup>9</sup> Decreto 609 de 2008.

<sup>10</sup> Decreto 3995 de 2008.  
<sup>11</sup> CE 026 de 2008.

<sup>12</sup> CE 009 de 2008.  
<sup>13</sup> CE 048 de 2008.

<sup>14</sup> CE 054 de 2008.

para migrar de un esquema de supervisión y regulación, eminentemente, basado en tipo de instituciones a un modelo basado en riesgos de las entidades y del mercado en general, con énfasis en protección al consumidor. Sin embargo, la crisis financiera internacional y la caída de los esquemas de ejercicio ilegal de actividades financieras que se materializaron desde los meses de agosto y septiembre de 2008, hacen replantear las medidas que con tanta solidez se venían trazando. Por ello, el ambiente regulatorio del año 2009 es totalmente distinto.

En materia de formalización del sector financiero nacional y para eliminar las posibles formas de ejercicio ilegal de las actividades financiera, bursátil y aseguradora; el Gobierno ya dio algunos pasos con ocasión de los decretos de la Comoción Social. Estos decretos facultan a la Superintendencia de Sociedades y a la Superintendencia Financiera de Colombia a intervenir a las entidades que ejerzan, sin previa autorización de la Superintendencia Financiera, alguna de las tres actividades o ejerzan actividades lícitas que disfrazan activida-

des ilícitas de ejercicio de alguna de las modalidades del sector financiero. Pero se espera que las medidas reales y contundentes vengan del Congreso de la República con ocasión del Proyecto de Ley de Reforma Financiera que continuará sus debates en el mes de marzo de 2009.

Para el sector asegurador, la crisis financiera internacional hace que el camino recorrido para modificar algunos aspectos sustanciales de la regulación prudencial del sector se modifiquen, toda vez que el Gobierno Nacional busca la forma de mitigar y controlar los riesgos que afectan a las entidades aseguradoras, distintos de los de suscripción y técnicos del seguro.

Así las cosas, se plantea para 2009 la revisión del modelo de solvencia de la industria para incluir requerimientos de capital por riesgos de mercado y de contraparte, además de la revisión total del régimen de reservas técnicas y su inversión.

Lo anterior plantea retos desde lo regulatorio para la industria, los cuales esperamos cumplan con altos estándares internacionales de supervisión y regulación de los seguros.



» La Superintendencia Financiera dio un paso hacía su mejoramiento en términos de profesionalismo, transparencia y calidad al adoptar su propio Código de Ética y Gobierno Corporativo, mediante la Resolución 1850 de 2008.